

SENTENCIA: 00051/2014

JUICIO DE FALTAS 395/2013

SENTENCIA n.º 51

En Melilla, a 22 de abril de 2014.

Vistos en juicio oral y público por D.^a M.^a Victoria Fernández de Molina Tirado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas 395/2013 en el que han figurado en calidad de denunciante INMACULADA MENGUAL RODRÍGUEZ y en calidad de denunciado RACHID EL BARAGHARAGHI, asistido por el Letrado D. Juan Sánchez Ramírez, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se han incoado como Juicio de Faltas en virtud de auto de fecha 27 de febrero de 2014 dictado como consecuencia del auto de fecha 4 de octubre de 2013 en el que se reputaban constitutivos de falta los hechos que dieron lugar a las Diligencias Previas 866/2013.

A continuación, se señaló día para la celebración del juicio, citando a todas las partes.

SEGUNDO.- En el día señalado tuvo lugar el acto del juicio el cual se celebró con la incomparecencia del denunciante, a pesar de estar citado en legal forma y la asistencia del denunciado con la defensa referida.

Abierto el acto, se recibió declaración al denunciado, quien negó la realidad de los hechos, motivo por el cual, ante la falta de prueba de cargo el Ministerio Fiscal, en fase de conclusiones interesó el dictado de una sentencia absolutoria. El letrado de la defensa igualmente solicitó la absolución de su patrocinado, tras lo cual se declararon los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que el 12 de junio de 2013 se instruyó atestado 6341/13 por parte de la Policía Nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Dado que al acto del juicio oral no han comparecido la denunciante a fin de sostener la acusación, y que el Ministerio Fiscal ha interesado el dictado de una sentencia absolutoria ante la falta de prueba de cargo, en virtud del Principio acusatorio que rige en nuestro derecho pena según el cual y como ha declarado reiteradamente la Jurisprudencia del TC, así en STC 16-12-1997 "... este Tribunal desde sus inicios ha venido insistiendo en que en todo proceso penal, incluidos los juicios de faltas, el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poderse defender de forma contradictoria frente a ella y que el pronunciamiento del Juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate, tal y como han sido formuladas